



OFICINA REGIONAL
DE ADMINISTRACIÓN

Resolución Administrativa Regional

N° 508 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 29 de Diciembre del 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 15-2025-GRM/ORA-OCP; el Informe N° 1195-2025-GRMOQ/ORA-OCONT; el Informe N° 031-2025-GRM/ORA-OCONT-GDRC; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867, y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que el artículo 9.2 del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, entre otras, las de administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mismo Decreto Legislativo N° 1439, fija que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 217-2019-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que en tanto entren en vigencia los artículos fijados en la primera disposición complementaria final del reglamento, y siempre que no se opongan al Sistema Nacional de Abastecimiento, se aplica, entre otros, el Capítulo V del Título III del reglamento de la Ley N° 29151, que en su artículo 118 refiere que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala en el literal c) del artículo 24.1, que procede la eliminación del registro erróneo de bienes muebles patrimoniales en aquellos supuestos debidamente sustentados por la Oficina de Control Patrimonial; asimismo, la misma normativa fija en su artículo 24.2 que la eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo informe técnico de la OCP;

Que mediante el informe N° 031-2025-GRM/ORA-OCONT-GDRC, se consigna que para estar en igualdad de saldos en la Cuenta Contable 1503.020303 Equipos de Telecomunicaciones, la Oficina de Control Patrimonial deberá anular varios registros de bienes en el sistema SIGA Patrimonio, así como que la Oficina de Contabilidad deberá reclasificar contablemente la contabilización de algunos bienes patrimoniales; por su parte, a través del Informe N° 1195-2025-GRMOQ/ORA-OCONT, la jefatura de Contabilidad señala que se ha determinado que para estar en igualdad de saldos en dicha cuenta, se deberá disponer la anulación de varios registros de bienes;

Que con el Informe Técnico N° 15-2025-GRM/ORA-OCP, emitido por la jefatura de la Oficina de Control Patrimonial, se tiene que se ha determinado que indebidamente se tiene registrado en el SIGA – Módulo Patrimonio, 7 reproductor de DVD/CD/VCD/SVCD/MP3, por lo que es necesario su eliminación del SIGA – Módulo Patrimonio del GORE Moquegua de la U.E. 001 Sede Central, por un valor neto al 30 de septiembre de 2025, de S/ 7.00, contenidos en el apéndice A que se adjunta;





OFICINA REGIONAL
DE ADMINISTRACIÓN

Resolución Administrativa Regional

N° 508 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 29 de Diciembre del 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la eliminación en el SIGA – Módulo Patrimonio de la U.E. 001 Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, del registro erróneo de los bienes muebles patrimoniales que se describen en el apéndice A, adjunto a la presente, por la causal prevista en el literal c) del artículo 24.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Control Patrimonial, inicien el procedimiento respectivo para la eliminación correspondiente, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN